

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de mayo de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 589/92, promovido por Fomento de Obras y Construcciones, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO

Que desestimando el recurso contencioso administrativo, interpuesto por el Procurador Sr. Gordillo Cañas en nombre y representación de Fomento de Obras y Construcciones, S.A., contra resolución de 9 de diciembre de 1991 del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social, desestimatoria de la alzada entablada contra otra de la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla, las confirmamos por ajustadas a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 14 de octubre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 14 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1589/92, interpuesto por Supermercados Más por Menos, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de febrero de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1589/92, promovido por Supermercados Más por Menos, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO

Estimar el recurso interpuesto por la representación procesal de «Supermercados Más por Menos, S.A.», contra las resoluciones referidas en el Fundamento Primero de esta Sentencia, que anulamos por no ajustadas a derecho, y, en consecuencia, dejamos sin efecto la sanción que le fue impuesta a la actora. Sin costas.

Sevilla, 14 de octubre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 14 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1626/92, interpuesto por Alcatel Ibertel, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de octubre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1626/92, promovido por Alcatel Ibertel, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO

Con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador Sr. Fernández de Villavicencio, en nombre y representación de Alcatel Ibertel, S.A., contra la expresada resolución de la Consejería de Trabajo, debemos confirmar

y confirmamos la misma dada su adecuación al Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 14 de octubre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 14 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1817/92, interpuesto por Clínica Santa Isabel, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de enero de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1817/92, promovido por Clínica Santa Isabel, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO

Que estimamos parcialmente el recurso formulado por Clínica Santa Isabel, S.A. contra la resolución que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico salvo en el particular relativo a imponer la sanción en grado máximo, que anulamos, sustituyéndolo por el grado medio y en cuantía de cien mil una pesetas (100.001). Sin costas.

Sevilla, 14 de octubre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 14 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1981/92, interpuesto por Banco del Comercio, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de mayo de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1981/92, promovido por Banco del Comercio, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO

Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Martínez Retamero en nombre y representación de Banco del Comercio, S.A. contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 17 de febrero de 1992, el que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico salvo en la cuantía de la sanción en 50.001 pesetas. Sin costas.

Sevilla, 14 de octubre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 14 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2095/92, interpuesto por don Miguel Morenza López.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de marzo de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2095/92, promovido por D. Miguel Morenza López sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Miguel Morenza López contra las Resoluciones recogidas en el Primer Fundamento Jurídico, las cuales anulamos totalmente por no ser conforme con el ordenamiento jurídico, y dejamos sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 14 de octubre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 14 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2152/92, interpuesto por Centros Comerciales Continente, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de noviembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2152/92, promovido por Centros Comerciales Continente, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Que, estimando en parte, el recurso formulado por la compañía «Centros Comerciales Continente, S.A.» contra las resoluciones que se dicen en el encabezamiento de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha resolución en cuanto impone a la actora una sanción por infracción tipificada en el artículo 10.9 de la Ley 8/88, dejando sin efecto dicha sanción, sin que haya lugar a otro pronunciamiento. Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 14 de octubre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 14 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2448/92, interpuesto por Fomento de Construcciones y Contratas, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de noviembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2448/92, promovido por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Que estimando parcialmente el recurso presentado por el Procurador Sr. Gordillo Cañas, en nombre y

representación de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. absorbida por Construcciones y Contratas, S.A., contra las Resoluciones de la Delegación Provincial de Sevilla de 24 de octubre de 1991 y de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 18 de marzo de 1992 la que anulamos en cuanto a las sanciones impuestas de 300.000 ptas., declarando la validez de las dos restantes por cuantía cada una de 150.000 ptas. Sin costas.

Sevilla, 14 de octubre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 14 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2449/92, interpuesto por Renfe.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de enero de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2449/92, promovido por Renfe sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Desestimar el recurso interpuesto por la representación procesal de Renfe, contra las resoluciones de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía y de su Delegación Provincial en Sevilla, referidas en el Fundamento primero de esta Sentencia, al hallarse ajustadas a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 14 de octubre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 14 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2568/92, interpuesto por Ingeniería y Comercio Metalúrgico, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de julio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2568/92, promovido por Ingeniería y Comercio Metalúrgico, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Que no ha lugar a estimar el recurso presentado por el Procurador Sr. Mariano Ostos Mátos Cañero, en nombre y representación de Ingeniería y Comercio Metalúrgico, S.A., contra las Resoluciones objeto de la presente, las que han de confirmarse por su bondad jurídica. Sin costas.

Sevilla, 14 de octubre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 14 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3038/92, interpuesto por Fomento de Construcciones y Contratas, SA.*